



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 81/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-63/2017
ACTA NÚMERO 45 ACUERDO NÚMERO 6.2
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**” y **ANA BETTY MIRA ORTIZ**, de _____ años de edad, Administrador, de Nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con mi Documento Único de Identidad número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; actuando en mi calidad de Apoderada Administrativo Especial de la Sociedad **INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INGEHI, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad _____, del domicilio en la ciudad y departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____

_____ ; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El **Suministrante**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública Número **LP-63/2017**, denominada “**SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2017**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete al **Suministro de Vales de Combustible para el Consumo de las Diferentes Dependencias de la Institución, Año 2017**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-63/2017, precios contenidos en la oferta del Suministrante, según se detalla a continuación:

SUMINISTRO	A	B	C	B - C	A x C
	CANTIDAD DE CUPONES OFERTADOS	VALOR NOMINAL POR CUPON	VALOR OFERTADO POR CUPON (\$)	DESCUENTO POR CUPON (\$)	MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	24,129	\$10.00	\$9.96	\$0.04	\$240,324.84
GASOLINA REGULAR	6,320	\$5.00	\$4.98	\$0.02	\$31,473.60
TOTALES					\$271,798.44

A continuación se detallan las cantidades de cupones de combustible diesel y gasolina:

AREA	REGION O AREA A SUMINISTRAR	CANTIDAD DE CUPONES OFERTADOS	
		DIESEL	GASOLINA REGULAR
1	Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio. (Edificio Central, Edificio Comercial y Presidencia)	1815	985
2	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	45	-
3	Unidad de Seguridad	45	-
4	Dirección Técnica	59	-
5	Región Metropolitana	7980	2520
6	Región Central	8820	1680
7	Región Occidental	2460	540
8	Región Oriental	2905	595
TOTAL SUMINISTRO		24,129	6,320

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número 45, Acuerdo número Seis punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del licenciado _____: Gerente de Servicios Generales y Patrimonio. Quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las obligaciones contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-63/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 45, Acuerdo Número 6.2, de fecha doce de octubre del año 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-63/2017 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte del Administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$271,798.44)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO:** La Institución Contratante realizará el pago del Suministro de la

siguiente manera: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** Comprobantes de Venta de Cupones; **b)** Copia del presente Contrato (solo para el primer pago); **c)** Copia del Acta de Recepción Parcial o Final de los Cupones Recibidos. 2. El pago del suministro se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, y según lo solicitado por la Institución Contratante; mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA** De conformidad a lo que se determina Numeral 5 “PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA” de la Parte V “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de las Bases de Licitación para presente contratación, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato mediante entrega **MENSUAL** o **SEGÚN NECESIDAD** de la Institución Contratante, después de recibida la Orden de Inicio de Trabajo, girada por parte del Administrador del Contrato. El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato, será en las oficinas del Suministrante. Si el Suministrante no suministrara el producto en su totalidad dentro del plazo indicado, se hará constar en el (las) Acta(s) respectiva; ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al presente Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del presente contrato, que también se indica en el precitado Artículo. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato,

el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y **su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario.**- Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante.- La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La ANDA únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, **las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO.** **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las

leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante _____.- En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Ana Betty Mira Ortiz
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas treinta y tres minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste

domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y por otra parte **ANA BETTY MIRA ORTIZ**, de _____ años de edad, _____, de Nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; actuando su calidad de Apoderada Administrativo Especial de la Sociedad **INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INGEHI, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad _____, del domicilio en la ciudad y departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **Contrato de Suministro** Número Ochenta y Uno/Dos Mil Diecisiete, derivado de la Licitación Pública Número LP-Sesenta y Tres/Dos Mil Diecisiete, denominada: **“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a Suministrar Vales de Combustible para el Consumo de las Diferentes Dependencias de la Institución, Año Dos Mil Diecisiete, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación para la referida contratación, y precios contenidos en la oferta del suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro inicia a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte del Administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido

reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)**)Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Cuarenta y Cinco, Acuerdo Número Seis Punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por Sociedad **Ingeniería de Hidrocarburos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **INGEHI, S.A. DE C.V.**: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de _____, a las _____ horas _____ minutos del día _____ ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____, del Libro _____ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor José Pedro Guzmán Aparicio, conocido por Pedro José Guzmán Aparicio, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INGEHI, S.A. DE C.V., confirió Poder Administrativo Especial a favor de la compareciente,

facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Ana Betty Mira Ortiz
Suministrante